



DEBAGOIENKO MANKOMUNITATEA

**CONVOCATORIA 2021 DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES  
DEPORTIVAS DE DEBAGOIENA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS  
FORMATIVOS REGLADOS Y NO REGLADOS EN EL ÁMBITO DE LA ACTIVIDAD  
FÍSICA Y EL DEPORTE**

## **1. Bases reguladoras**

La Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones objeto de la presente convocatoria fue aprobada por la Junta de Gobierno de la Mancomunidad en sesión celebrada el día 22 de junio de 2021, y publicada en el Boletín Oficial de Gipuzkoa nº 172, de fecha 8 de Septiembre de 2021.

## **2. Créditos presupuestarios y cuantía de las subvenciones**

La cuantía total de las subvenciones a conceder en esta convocatoria será de 9.000€, con cargo a la partida 1600.490.341.00.01 del Presupuesto de esta Mancomunidad para el ejercicio 2021, según el siguiente detalle:

- 8.000 € para subvencionar la formación reglada.
- 1.000 € para subvencionar la formación no reglada.

Si tras la valoración de todas las solicitudes presentadas resultara excedente en alguna de las dos líneas de subvención, este excedente se destinará a la otra línea.

Se subvencionarán la totalidad de solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, de la siguiente forma:

- En primer lugar, se subvencionarán los gastos de matrícula hasta un 75% de su coste. Este porcentaje será superior en los siguientes casos:
  - Si la formación se ha realizado en euskera, un 5% adicional.
  - La existencia de un plan de uso del euskera en vigor en la Asociación Deportiva solicitante de la subvención, un 5% adicional.
  - Si la persona que ha realizado la formación es mujer, un 5% adicional.

Estos porcentajes adicionales serán acumulativos.

En el caso de que el importe total de las subvenciones a conceder por los gastos de matrícula supere la cantidad máxima consignada en la partida presupuestaria correspondiente, la Mancomunidad procederá al prorrateo de la misma entre todas las solicitudes.

- Si tras subvencionar los gastos de matrícula resultara excedente, se subvencionarán los gastos de desplazamiento hasta un 50% de su coste. A estos efectos se tendrán en cuenta los siguientes gastos de desplazamiento:



## DEBAGOIENEKO MANKOMUNITATEA

- En caso de utilizar vehículo particular, se considerará un gasto de 0.29 euros por kilómetro, más gastos de autopista y parking. El número de kilómetros se calculará a partir del domicilio social de la entidad solicitante.
- Si se trata de un vehículo alquilado, se considerará el gasto del alquiler, combustible, gastos de autopista y aparcamiento.
- En caso de utilizar un avión, tren, autobús u otro transporte público, se considerará el importe del billete ordinario.

Si el importe total de las subvenciones a conceder por estos gastos de desplazamiento supera el excedente resultante de la subvención de los gastos de matrícula, la Mancomunidad procederá al prorrateo del citado excedente entre todas las solicitudes.

- Y si, por último, tras subvencionar los gastos de desplazamiento resultara excedente, se subvencionarán los gastos de alojamiento y dietas hasta un 50% de su coste. A estos efectos, se tendrán en cuenta los siguientes gastos de alojamiento y dietas:
  - Se considerará como gasto un importe máximo de cincuenta (50) euros para alojamiento y de treinta (30) euros en concepto de dieta de manutención, por persona y día. Para el cálculo de los días subvencionables se tendrán en cuenta los días de formación más un día de ida y otro de vuelta.

En ningún caso podrá superar la subvención concedida a cada Asociación Deportiva el 50% del coste total de su actividad formativa ni la cuantía de 1.000 euros.

La duración mínima del curso para ser subvencionado será de 10 horas.

Los gastos de alojamiento y dietas sólo serán subvencionables en el caso de formación fuera de la Comunidad Autónoma de Euskadi, siempre que en esta Comunidad no se imparta dicha formación.

### **3. Objeto de las subvenciones**

Estas subvenciones tienen por objeto mejorar la formación en el ámbito de la actividad física y deportiva del personal de las Asociaciones Deportivas de los municipios integrantes de la Mancomunidad.



#### **4. Régimen de concesión de la subvención**

La concesión de la subvención se efectuará mediante concurrencia competitiva.

#### **5. Requisitos para solicitar la subvención**

Podrán acceder a estas subvenciones, siempre que no incurran en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de subvenciones recogidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, las asociaciones deportivas domiciliadas en el ámbito territorial de la Mancomunidad, esto es, en los municipios de Antzuola, Aretxabaleta, Arrasate, Bergara, Elgeta, Eskoriatza, Leintz-Gatzaga y Oñati, que tengan adscritos técnicos deportivos, jueces, comisarios, árbitros y cronometradores que hayan finalizado su formación reglada o no reglada en el periodo 01/01/2021-30/11/2021, habiendo obtenido las titulaciones o acreditaciones deportivas correspondientes o acreditando una asistencia igual o superior al 80% de las horas de formación.

#### **6. Actuaciones subvencionables**

Podrá ser objeto de subvención:

A) Formación reglada realizada por el técnico deportivo, juez, comisario, árbitro y cronometrador adscritos a las asociaciones deportivas de Debagoiena, habiendo obtenido las titulaciones o acreditaciones deportivas correspondientes o bien acreditando una asistencia igual o superior al 80% de las horas de formación.

B) Formación no reglada realizada por el técnico deportivo, juez, comisario, árbitro y cronometrador adscritos a las asociaciones deportivas de Debagoiena, habiendo obtenido las titulaciones o acreditaciones deportivas correspondientes o bien acreditando una asistencia igual o superior al 80% de las horas de formación.

La formación realizada tanto en el apartado a) como en el apartado b) deberá estar directamente relacionada con la modalidad deportiva promovida por la asociación deportiva (deberá coincidir con la modalidad o modalidades designadas en el registro de entidades deportivas del Gobierno Vasco).

Esta formación deberá haber sido realizada por personal (técnicos deportivos, jueces, comisarios, árbitros y cronometradores) adscrito a alguna de las asociaciones deportivas domiciliadas en el ámbito territorial de la Mancomunidad.

Estas acciones formativas deberán haberse finalizado en el periodo 01/01/2021-30/11/2021.



## **7. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento**

La convocatoria de las subvenciones corresponderá a la Presidencia de Debagoieneko Mankomunitatea mediante resolución publicada en el Boletín Oficial de Gipuzkoa.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones se desarrollará por el Interventor de Debagoieneko Mankomunitatea, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Interventor, con el asesoramiento de los técnicos deportivos municipales, verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para adquirir la condición de beneficiaria de la subvención por parte de las entidades solicitantes y de que la documentación presentada se encuentra completa y es correcta.

El Interventor emitirá un informe de valoración de las solicitudes.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Informativa de Deportes emitirá la propuesta de resolución correspondiente, que será elevada a la Junta de Gobierno de la Mancomunidad, que es el órgano competente para resolver.

## **8. Forma y plazo de presentación de solicitudes de subvención**

Las entidades que deseen optar a estas subvenciones deberán presentar su solicitud ajustada al modelo normalizado, que se encuentra a su disposición en la página web de la Mancomunidad ([www.debagoiena.eus](http://www.debagoiena.eus)), de la siguiente forma:

- Electrónicamente.
- En la propia Mancomunidad (Nafarroa Etorbidea, 17 de Arrasate).
- Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se presentará una única solicitud de subvención por cada Asociación Deportiva, en la que se incluya la totalidad de actividades formativas realizadas.

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde la publicación en el Boletín Oficial de Gipuzkoa de la presente convocatoria hasta el día 10 de diciembre de 2021.

Junto con el impreso normalizado de solicitud debidamente cumplimentado, los solicitantes deberán aportar los siguientes documentos:

1. Escritura o documento de constitución de la Asociación y acreditación de su inscripción en el Registro de Asociaciones y Entidades Deportivas del Gobierno Vasco.



## DEBAGOIENKO MANKOMUNITATEA

2. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del representante o responsable de la Asociación Deportiva y acreditación de su representación.
3. Copia de la tarjeta de identificación fiscal.
4. Documento expedido por una entidad bancaria o de ahorro que certifique la titularidad de una cuenta corriente a su nombre.
5. Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
6. Declaración jurada en la que se haga constar la cuantía de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos que financien las actividades objeto de la solicitud de subvención.
7. Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre.
8. Acreditación de la adscripción a la Asociación Deportiva de la persona que ha realizado la formación objeto de la solicitud de subvención.
9. Documentación relacionada con la actividad formativa objeto de la solicitud de subvención realizada por cada persona (técnico deportivo, juez, comisario, árbitro o cronometrador) :
  - Descripción de la formación objeto de la solicitud de subvención: programa y duración.
  - Recibo del pago de la matrícula.
  - Acreditación de la titulación deportiva obtenida o Certificado acreditativo de una asistencia igual o superior al 80% de las horas de formación.
  - Justificantes de los gastos de desplazamiento, en su caso.
  - Justificantes de los gastos de alojamiento y dietas, en su caso.
  - Acreditación, en su caso, de que la formación se ha realizado en euskera.
10. Acreditación, en su caso, de la existencia de un plan de uso del euskera vigente.

### **9. Plazo de resolución y notificación**

El órgano competente para resolver la concesión de las subvenciones contempladas en estas bases será la Junta de Gobierno de la Mancomunidad.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de dos meses, a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



## DEBAGOIENKO MANKOMUNITATEA

La resolución pone fin a la vía administrativa. Los interesados podrán interponer directamente contra él recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Donostia-San Sebastián, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

No obstante, los interesados, con carácter previo, podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de la Mancomunidad en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

**DILIGENCIA.- Para hacer constar que las presentes bases fueron aprobadas por la Presidencia de la Mancomunidad en fecha 8 de septiembre de 2021.**

**En Arrasate, a 8 de septiembre de 2021.**

**LA SECRETARIA ACCIDENTAL**